DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 22/2021. -

Asunción, 25 de noviembre de 2021.-

Expediente MEU N°	27543/2021.-
Recurrente:	CONSORCIO VIAL PARAGUAY
Referencia:	Llamado MOPC Nº 119/2019. Contrato S.G. Ministro Nº 665/2019. "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL -5TA TANDA DIRECCIÓN DE VIALIDAD-Lote 4"ID 369248.-
Tema:	Código Reajuste de Precios.-

1- ANTECEDENTES.

- Memorándum DAV N° 986/2021, de fecha 22 de setiembre de 2021, donde se remite el expediente al VMOP para continuar con los tramites.
- Memorándum UOC N° 2857/2021, de fecha 1 de octubre de 2021, Unidad Operativa de Contratación, solicitando informe respecto a la procedencia del pedido de reajuste a la DAJ.
- Memorándum DAJ N° 2779/2021, de fecha 3 de noviembre de 2021, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde solicitan a la DV realizar algunos ajustes.
- Memorándum DE N° 1012/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, donde remiten el expediente con las correcciones sugeridas por la DAJ.
- Memorándum DAJ N° 2948/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del cual remiten para verificación y análisis.

2- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el Exp. **MEU N° 27543/2021**, por lo tanto el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.-

3- MARCO LEGAL

- **Resolución N° 5695/2.019 de la DNCP**, la cual expresa cuanto sigue:

  SECCIÓN III – Reajustes

  Artículo 47. Reajustes de Precios: El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud por parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud.

  Artículo 48. Justificación: En el dictamen del administrador del contrato debe constatar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, debe exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el a los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido.

  El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir del cual se aplicarán los reajustes concedidos.

  Artículo 49. Conformidad del Proveedor: El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato.

  Artículo 50. Incremento del monto adjudicado: En casos en los que el reajuste de precio implique incrementó del monto adjudicado, se deberá remitir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

  Artículo 51. Disminución del monto adjudicado: En los casos en los que el reajuste de precio implique la disminución del monto adjudicado, se deberá remitir el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias.

- Ley 2.051/2003, "De Contrataciones Públicas".-
- Pliego de Bases y Condiciones LPN N° 119/2019.-
- Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-
- Contrato S.G. Ministro N° 665/2019.-

4- RESPONSABLES DEL REAJUSTE SOLICITADO

- **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, Sra. Lincy Romina Lucena Vera.-**
- **DIRECCION DE VIALIDAD, Ing. Rodolfo Segovia.-**
- **DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN – DV, Ing. Pablina Balbuena.-**
- **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO, Lic. Hernán Ortellado.-**

Ing. Dennis Mernes
Auditor
Depto de Auditoria Técnica

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 22/2021. -

5- OBSERVACIONES.

El Monto Total del Reajuste de Precios solicitado es de **Gs. 44.250.019 (guaraníes, cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil diecinueve) IVA incluido**, que representa el 0,24% del monto del contrato original, Gs. 18.699.937.584, para los **Certificados del 13 al 15,** correspondientes a los meses febrero a abril del año 2021.-

6- CONCLUSION

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con la firma del responsable del área, la Jefa del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, Ing. Pablina Balbuena y el Director de Vialidad, Ing. Rodolfo Segovia, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes.-

7- LIMITACIONES

De conformidad a la Ley N° 1535/1.999, de la Administración Financiera del Estado Art. 61 y su respectivo Decreto Reglamentario, esta Dependencia emite su opinión en base a la documentación presentada, a fin de verificar que se haya cumplido lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Esta verificación no abarca el aspecto presupuestario ni contable de la Institución ni el análisis del rubro al cual fuera afectado el expediente.-

Es nuestro informe.-

La documentación adjunta al presente expediente contiene 55 (cincuenta y cinco) hojas foliadas.-

AL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA TECNICA: para los trámites que hubiere lugar.-

ING. DENNIS MERNES
Auditor
Departamento de Auditoría Técnica

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Con el Informe que antecede para los trámites que hubiere lugar.-

LIC. ARNALDO INSFRAN
Jefe
Departamento de Auditoría Técnica

A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS: Con el Informe que antecede.-

LIC. DANY MARTA LÓPEZ
Directora
Dirección de Auditoría Interna